



# GACETA PLUS

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
LXIV LEGISLATURA**

Que contiene una síntesis de las minutas, dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, y otros asuntos de importancia, programados en la orden del día. Se distribuye electrónicamente a las 8:30 am en los días de sesión del Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y  
PUBLICACIONES AÑO 2020, NÚMERO 27  
JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020





Estadística del día 12 de marzo de 2020			
Dictámenes de Primera Lectura		4	
Dictámenes de Discusión y Votación		2	
Proposiciones de las y los legisladores	Solicitadas de urgente resolución	1	0
Total de asuntos programados		7	



## GACETA PLUS

Segundo Periodo Ordinario  
Segundo Año de Ejercicio  
LXIV Legislatura  
Jueves, 12 de marzo de 2020

### I. SESIÓN SOLEMNE PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

### II. RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### III. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. Proyecto de decreto por el que se *reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, presentado por las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

#### Síntesis

El proyecto de decreto tiene por objeto hacer las siguientes modificaciones:

- En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se incorpora como una nueva modalidad la violencia política en razón de género y se consigna la definición de la misma, se en listan las acciones



u omisiones que constituyen violencia política en razón de género, explicando qué se entiende por ésta y se señalan que las conductas serán sancionadas en los términos establecidos en las leyes electorales correspondientes.

- En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se **conceptualiza la violencia política en razón de género** y se incluye un catálogo de conductas constitutivas de infracciones electorales, previéndose el procedimiento, así como las sanciones correspondientes a imponerse a cada uno de los potenciales sujetos infractores que la propia ley define. Faculla, además, a las autoridades electorales federales y locales para solicitar a las autoridades competentes medidas de protección, análisis de riesgo; emitir medidas cautelares específicas en materia de violencia política en razón de género, así como ordenar medidas de reparación acordes con la normatividad aplicable y con los estándares internacionales.
- En la Ley General en Materia de Delitos Electorales se **establecen las agravantes por la comisión de delitos electorales**, cuando su comisión involucre violencia política en razón de género.
- Con el objeto de garantizar la tutela efectiva de los derechos políticos de las mujeres, en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se **prevé la procedencia explícita del juicio para la protección de los derechos políticos, en el supuesto de que las mujeres consideren que son víctimas de violencia política en razón de género.**
- Modifica la Ley General de Partidos Políticos incluyen, entre otros aspectos, **la obligación de que los partidos garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política en razón de género.**
- Se adiciona a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la **obligación de dicha institución de crear la Base Estadística Nacional de Violencia Política en razón de género para responder a la necesidad de contar con información estadística oficial y unificada sobre el fenómeno**



de la violencia política y poder dimensionar su incidencia y las condiciones en que se presenta.

- Se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para incorporar el principio de paridad de género previsto en el artículo 94 constitucional; la obligatoriedad de juzgar con perspectiva de género. y la conformación de los órganos jurisdiccionales.
2. Proyecto de decreto por el que se *reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Banco de México, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética*, presentado por las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera.

### Síntesis

El proyecto de decreto tiene por objeto integrar el principio de paridad de género para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política y toma de decisiones, en diversas entidades y organismos públicos.

Las disposiciones transitorias establecen que: 1) de conformidad con la reforma constitucional, en materia de paridad entre géneros se deberá observar el principio de paridad de manera progresiva, a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan; 2) en cuanto a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el 2021, las listas para renovar la Cámara de Diputados deberán iniciar con una mujer; y, para el proceso electoral 2024 harán lo correspondiente para renovar la Cámara de Senadores; y, 3) en tanto no existan al menos tres mujeres en los plenos, tanto del Instituto Federal de Telecomunicaciones como en el de la Comisión



Federal de Competencia Económica, las listas de aspirantes que envíe el Comité de Evaluación al Ejecutivo Federal deberán ser integrados únicamente por mujeres.

3. Proyecto de decreto por el que se **reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley General de Salud, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, de la Ley de la Casa de Moneda de México, de la Ley de Concursos Mercantiles, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y de la Ley de Ciencia y Tecnología**, presentado por las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera.



### Síntesis

El proyecto de decreto tiene por objeto integrar el principio de paridad de género para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política y toma de decisiones, en diversas entidades y organismos públicos.

Las disposiciones transitorias establecen que, de conformidad con la reforma constitucional, en materia de paridad entre géneros se deberá observar el principio de paridad de manera progresiva, a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan.

4. *Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley **Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, de la Ley **General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, de la Ley **General de Víctimas**, de la Ley **General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, de la Ley para la **Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, de la Ley **General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, de la Ley **General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, de la Ley del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** y de la Ley **General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**, presentado por las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera.*

### Síntesis

El proyecto de decreto tiene por objeto integrar el principio de paridad de género para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política y toma de decisiones, en diversas entidades y organismos públicos.



Las disposiciones transitorias establecen que: 1) de conformidad con la reforma constitucional, en materia de paridad entre géneros se deberá observar el principio de paridad de manera progresiva, a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan; y, 2) que el primer informe anual de seguimiento a los avances en la implementación del principio constitucional de paridad de género a los que se refiere la fracción V del artículo 26 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá presentarse al año de publicación del decreto.

#### IV. DICTÁMENES DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. Proyecto de decreto relativo al **reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez"** presentado por las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera

##### Síntesis

El proyecto de decreto tiene por objeto crear el reconocimiento Dr. Jesús Kumate Rodríguez, en el marco del Día Mundial de la Salud, para reconocer y premiar a los enfermeras y enfermeros, médicos hombres y mujeres, y demás personal del sector salud, que se han distinguido por sus méritos a favor de la salud de las personas en México. El reconocimiento consistirá en un busto en bronce, con una placa fotográfica que enunciará la leyenda: En el Marco del Día Internacional de la Salud, el Senado de la República otorga el reconocimiento -Dr. Jesús Kumate Rodríguez-, en honor a su destacada labor en favor de la salud en nuestro país; y, será entregado en sesión solemne, durante abril de cada año, en conmemoración del 7 de abril, Día Mundial de la Salud.

2. Dictamen de punto de acuerdo respecto al **avance de las acciones implementadas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación del acoso sexual**, presentado por la Comisión Para la Igualdad de Género.





## Síntesis

La proposición con punto de acuerdo solicita al Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, un informe sobre el avance de las acciones implementadas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación del acoso sexual.

## V.PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

- 1. Sobre la eliminación de la brecha salarial de género, presentada por la Sen. Vanessa Rubio Márquez a nombre de las senadoras de diversos Grupos Parlamentarios.***

## Síntesis

La Senadora propone que el Senado de la República exhorte respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que desarrolle las políticas públicas que garanticen salario igual por trabajo de igual valor, fijado con base en factores objetivos, en términos de lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo.



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Senador

Secretario Senador

Directora General de Difusión  
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

